

21645 REAL DECRETO 2299/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número 25, en favor de su ocupante.

Don Cándido Díaz Méndez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecisiete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cándido Díaz Méndez, con domicilio en Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana en término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), calle Ballesteros, número veinticinco, con una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Basilio Mirasol Mora, izquierda, Isabel Bernal Gómez, y fondo, J. Pedro Martín Martín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria-Torrejoncillo al tomo quinientos cincuenta y tres, libro ciento cuatro, folio ciento veintiséis, finca siete mil trescientos ochenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21646 REAL DECRETO 2300/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Camprodón (Gerona), a favor del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermandad Vila Riera», de dicho término municipal.

El Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermandad Vila Riera», de Camprodón, ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, en la carretera de Mollo, sin número, con una superficie de setenta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermandad Vila Riera», de Camprodón (Gerona), de una finca urbana sita en la carretera de Mollo, sin número, de dicho término municipal, con una superficie de setenta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Este y Oeste, Patronato de la Fundación Benéfico-Docente «Hermandad Vila Riera», y Sur, carretera de Mollo, sin número.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el citado Patronato en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Habiendo renunciado el Patronato comprador a su derecho de previa inscripción registral del inmueble a nombre del Estado, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21647 REAL DECRETO 2301/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número 105, polígono número 1, en favor de su ocupante.

Doña María Rosa Estelles León ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número cinco, polígono número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Rosa Estelles León, con domicilio en Náquera (Valencia), calle del Arrabal, número cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca rústica en término municipal de Náquera (Valencia), parcela número cinco, polígono número uno, con una superficie de treinta y ocho áreas cuarenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur, José Tomás Navarro; Este, José Tomás Navarro, y Oeste, Vicente Arnal Navarro.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo seiscientos noventa y nueve, libro veintinueve, folio ciento once, finca tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

21648 REAL DECRETO 2302/1977, de 29 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número 212, polígono número 3, en favor de su ocupante.

Don Casimiro Garcés Buil ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela número doscientos doce del polígono nú-